

A continuación, exponemos los puntos clave de la Resolución de 04/04/2025, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para la promoción de la igualdad de género en asociaciones en 2025:

1. Entidades Beneficiarias:

- Asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes, que promuevan la igualdad de género.

2. Objeto:

- Convocar ayudas para proyectos que fomenten la igualdad de género en Castilla-La Mancha.

3. Bases Regulatorias:

- Se rigen por la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

4. Financiación y Cuantía:

- Presupuesto total: 30.000 euros.
- Máximo por proyecto: 1.800 euros.

5. Plazo y Forma de Presentación de Solicitudes:

- Plazo: 10 días hábiles desde la publicación de la resolución. Desde el miércoles 23 de abril hasta el miércoles 07 de mayo de 2025.
- Presentación: Únicamente de forma telemática con firma electrónica.

6. Requisitos:

Cumplir con los requisitos establecidos en la Orden 40/2023 entre los que destacamos los siguientes:

1. Entidades Beneficiarias:

- *Asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones o registros correspondientes.*
- *No deben ser exclusivamente de mujeres.*
- *Deben tener entre sus fines la promoción de la igualdad de género, y esto debe constar en sus Estatutos.*

7. Solicitudes y documentación a presentar:

▪ Forma de Presentación:

- Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

▪ Documentación Requerida:

- Certificado que declare que la asociación no es exclusivamente de mujeres, indicando el número de hombres y mujeres asociadas.
- Estatutos que acrediten que la asociación tiene entre sus fines la promoción de la igualdad de género.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

▪ Contenido del Proyecto

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad que pretende cubrir, incluyendo un diagnóstico de la situación y la población destinataria.
- Objetivos del proyecto.
- Actividades previstas para la ejecución del proyecto.
- Temporalización de las etapas y actividades del proyecto.
- Recursos materiales y humanos disponibles.
- Técnicas de evaluación, incluyendo indicadores y técnicas de recogida de información.
- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto.
- Presupuesto, indicando el porcentaje de cofinanciación con fondos propios (mínimo del 10% del coste total del proyecto).

▪ Subsanción de Solicitudes:

- Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo de 10 días hábiles.

8. Subcontratación:

- Permitida hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 40/2023.

10. Conceptos Subvencionables:

- Gastos de personal, consultoría, materiales, etc.

11. Procedimiento de Concesión:

- Régimen de concurrencia competitiva.